UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

HORA: _____

PJ/UTAIP/028/2011

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

16/02/2011 16:41

Número de folio:

02174111

Nombre o denominación social del solicitante:

Carlos Torres De la Cruz

Nombre del representante:

Información que requiere:

- 1. DESEO SABER, ¿CUALES SON LAS CONDUCTAS DELICTIVAS QUE SE COMETEN CON MAYOR FRECUENCIA EN LA COLONIA LINDAVISTA?**
- 2. ¿CUANTOS POLICIAS SON DESTINADOS PARA VIGILAR LA COLONIA LINDAVISTA?**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

RECURRIR A LOS REPORTES POLICIACOS DE LA DELEGACION MUNICIPAL

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **17/03/2011**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **17/03/2011**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **10/03/2011**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **24/02/2011**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **17/03/2011**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **24/02/2011**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3

último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/074/11

Folio Infomex: 02174111

Interesado: C. Carlos Torres de la Cruz

ACUERDO DE NO COMPETENCIA

Villahermosa, Tabasco a 17 de Febrero de 2011.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día dieciséis de febrero del dos mil once, a las dieciséis horas con cuarenta y un minutos, formulada por el **C. Carlos Torres de la Cruz**, y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/028/2011**, en la que requiere lo siguiente: -----

"....1.- Deseo Saber ¿Cuáles son las conductas delictivas que se cometen con mayor frecuencia en la colonia Lindavista?...."

....2.-¿Cuántos policías son destinados para vigilar la colonia Lindavista?....."

"....Recurrir a los reportes policiacos de la delegación municipal"

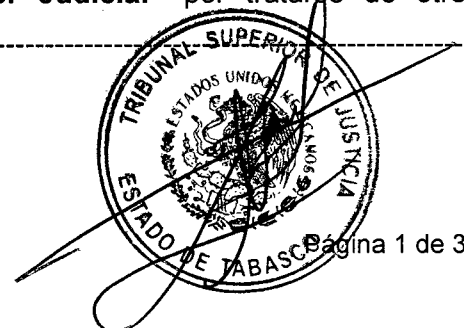
Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco**:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento del **C. Carlos Torres de la Cruz** -----

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos: -----

SEGUNDO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento del **C. Carlos Torres de la Cruz**, que la **"Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial"** por tratarse de otro dependencia. -----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



TERCERO: Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/028/2011**, se advierte que la misma corresponde presentarla ante la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**, en su calidad de sujeto obligado.-----

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos: -----

1) La solicitud formulada por el **C. Carlos Torres de la Cruz**, el dieciséis de febrero del dos mil once, la cual deberá ser presentada ante la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. Es de indicarse que la información de dicho Sujeto Obligado puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://ssp.tabasco.gob.mx> -----

2) O bien puede realizar dicha petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex – Tabasco, en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx> para los efectos legales correspondientes. -----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, administra y posee en función de las actividades que desarrolla**.-----

CUARTO: Asimismo se le informa al **C. Carlos Torres de la Cruz**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a

QUINTO: Toda vez que el **C. Carlos Torres de la Cruz**, presentó su solicitud de acceso a la información vía correo electrónico, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción II, del Reglamento de su Ley.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



SEXTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega.-----

SEPTIMO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el **Portal de Transparencia respectivo**, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

**ATENTAMENTE**

MARI LILIAN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.